



Sesión Número CD-26/2019 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de

El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador; en el salón de Sesiones del Banco y constituida a las doce horas del día lunes ocho de julio de dos mil diecinueve.-

Asisten: El Presidente Licenciado Carlos Federico Paredes Castillo, quien preside la Sesión; el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel, Juan Francisco Cocar Romano; Licenciadas Graciela Alejandra Gámez Zelada, María Elena Solórzano Arévalo y Doctor José Francisco Lazo Marín.

Los Directores Suplentes Licenciados Jerson Rogelio Posada Molina, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Ever Israel Martínez Reyes y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes.-----

PUNTO I El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-50/2018 del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las instituciones domiciliadas en el exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda.- 2. Que se ha recibido solicitud de calificación de la Fundación para la Promoción de la Pequeña y Microempresa "José María Coveło" con domicilio en Tegucigalpa, República de Honduras, según los contextos de Ley siguientes:

Contexto de Ley Solicitado	Institución	Domicilio	Tipo de Trámite	Fecha de Recepción de solicitud o subsanación
>Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal a). Para los intereses provenientes de créditos otorgados en el exterior por corporaciones o fundaciones de utilidad pública domiciliadas en el exterior debidamente legalizadas por autoridades competentes de su país de origen cuya naturaleza no lucrativa sea constatada en su acto constitutivo y calificadas por el Banco Central de Reserva.	Fundación para la Promoción de la Pequeña y Microempresa "José María Coveło"	Tegucigalpa, República de Honduras	Renovación	12 de junio de 2019
>Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).				



3. Que los Departamentos Jurídico y de Administración de Reservas Internacionales han analizado la solicitud de calificación de la Fundación para la Promoción de la Pequeña y Microempresa "José María Coveło" con domicilio en Tegucigalpa, República de Honduras, concluyendo que dicha Institución cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva ha realizado la debida diligencia de la Institución solicitante, concluyendo que dicha Institución tiene un perfil de riesgo "medio" de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo. Con base en lo anterior, se recomienda someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva una Resolución favorable a la solicitud de calificación anteriormente detallada.- **ACUERDA:** Calificar a la Fundación para la Promoción de la Pequeña y Microempresa "José María Coveło" con domicilio en Tegucigalpa, República de Honduras, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a los siguientes términos:

Contexto de Ley Solicitado	Institución	Domicilio	Tipo de Trámite	Vigencia	
				Desde	Hasta
<p>> Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal a). Para los intereses provenientes de créditos otorgados en el exterior por corporaciones o fundaciones de utilidad pública domiciliadas en el exterior debidamente legalizadas por autoridades competentes de su país de origen cuya naturaleza no lucrativa sea constatada en su acto constitutivo y calificadas por el Banco Central de Reserva.</p> <p>> Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).</p>	Fundación para la Promoción de la Pequeña y Microempresa "José María Coveło"	Tegucigalpa, República de Honduras	Renovación	12 de junio de 2019	11 de junio de 2021

PUNTO II El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Departamento de Comunicaciones, el 14 de junio de 2019 recibió un Memorándum de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia, en el cual hacen del conocimiento a los Jefes de Comunicaciones y Administradores de Redes Sociales de todas las dependencias del Estado que se han designado al señor Adilton Flores y a las señoritas Morena Ortiz y Xochilt Díaz para realizar una visita al personal que atiende las redes sociales del



Banco Central de Reserva, con el objetivo de solicitar y garantizar el acceso como administradores de las redes sociales.- 2. Que el Departamento de Comunicaciones considera que en atención a la solicitud y para mejor la coordinación interinstitucional, el Consejo Directivo puede considerar brindar acceso a las redes sociales del Banco Central de Reserva.- **ACUERDA:** Otorgar el permiso para que el Departamento de Comunicaciones proporcione acceso de administrador de las cuentas institucionales del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Facebook y Twitter a la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia.-----

PUNTO III El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva y los Artículos 35 y 36 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva, corresponde al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, designar a 4 Miembros Titulares y a 4 Miembros Suplentes del Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva.- 2. Que en Sesión No. CD-5/2019 del 6 de febrero de 2019, el Consejo Directivo acordó designar para el período comprendido de febrero 2019 a febrero 2020, a los Miembros Titulares y Suplentes del Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva, habiéndose nombrado como Miembro Titular a la Licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño.- 3. Que en carta del 28 de junio de 2019, el Vicepresidente del Comité Administrador del Fondo de Protección, Licenciado José Geremías Sánchez Martínez, notificó a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Banco Central de Reserva, sobre el nombramiento de la Licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño como Superintendente del Sistema Financiero a partir del 19 de junio de 2019, realizado por el Presidente de la República de El Salvador.- 4. Que el Artículo 3 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección, establece que el Superintendente del Sistema Financiero, entre otros miembros activos, no podrán integrar el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva.- 5. Que en la referida carta el Vicepresidente del Comité Administrador del Fondo de Protección solicita gestionar ante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, en su calidad de Consejo Superior del Fondo de



Protección, la sustitución de la Licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño, como Miembro Titular del Comité Administrador del Fondo de Protección para el período que finaliza en febrero de 2020.- 6. Que en Memorándum No. GAD-63/2019 del 3 de julio de 2019 la Gerencia de Administración y Desarrollo, expresa que con base al Artículo 37 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección, el cual dice que "El Consejo Superior sustituirá a los Miembros del Comité Administrador que son de su elección, que se retiren en forma definitiva", y considera procedente la petición del Vicepresidente del Comité Administrador del Fondo de Protección, para lo cual propone como sustituto al Licenciado Carlos Mauricio Ostorga, quien se desempeña como Abogado Bancario y Financiero en el Departamento Jurídico del Banco Central de Reserva, de quien se adjunta Currículum Vitae.- **ACUERDA:** 1. Dejar sin efecto el nombramiento de la Licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño como Miembro Titular del Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva, a partir del 19 de junio de 2019.- 2. Nombrar al Licenciado Carlos Mauricio Ostorga, Abogado Bancario y Financiero del Departamento Jurídico del Banco Central de Reserva, como Miembro Titular del Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva, a partir del 22 de julio de 2019.-----

PUNTO IV El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), somete a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, solicitud de autorización para fijar el precio base de venta y ofrecer en venta directa el inmueble ubicado en Urbanización Prados de Venecia, Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador.- El Consejo Directivo, considerando:

I. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-23/2019 del 20 de junio de 2019, entre otros acordó:

1. Autorizar la fijación del precio base de venta al inmueble cuya cabida real es de 21,280.15 varas cuadradas, ubicado en Urbanización Prados de Venecia, Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, por el valor de US\$975,000.00.-
2. Ofrecer en venta el inmueble de esta propuesta a la Sociedad Roceli Consultores, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Roceli Consultores, S.A. de C.V., otorgándoles un plazo de 15 días hábiles posteriores a la comunicación de este



Acuerdo para que manifieste su interés, debiendo entregar el 2% en concepto de garantía de mantenimiento de oferta sobre el valor fijado; caso contrario, iniciar las diligencias de remediación hasta lograr su inscripción para luego promoverlo en Subasta Pública No Judicial.- 3. Someter el presente Acuerdo al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador para su autorización, con base a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo.- II. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, fundamentó su Acuerdo en el Memorándum del Departamento de Comercialización y Recuperación de Activos No. DECOREA-279/2019 del 18 de junio de 2019, basado en lo siguiente: 1. Que en Sesión No. CA-37/2018 del 30 de agosto de 2018, acordó entre otros, la no realización de ofertas en caso de presentarse postores en la Subasta Pública Judicial, a llevarse a cabo en el Juzgado Primero de lo Mercantil, en el proceso promovido en contra de la Sociedad Función Forma Arquitectos, S.A. de C.V., lo cual fue sustentado entre otros, en lo siguiente: a) Que existe un riesgo legal, ya que los dueños de la Gasolinera (Texaco) podrían iniciar una Tercería de Dominio en el Juzgado, en vista que el monto de la subasta incluye el valor de la estación de servicio.- b) Que existe la posibilidad que se presenten postores a comprar el inmueble desconociendo la problemática del mismo, lo cual podría ocasionar una nulidad del embargo.- 2. Que el inmueble de esta propuesta producto de la Cartera CREDISA Aporte del 16 de julio de 2004, fue adjudicado en pago el 18 de diciembre de 2018 a favor del FOSAFFI, por el Juzgado Primero de lo Mercantil de San Salvador, en juicio promovido en contra de la Sociedad Función Forma Arquitectos, S.A. de C.V., por un valor de US\$1,342,800.00, sobre una extensión de 28,780.77 varas cuadradas; sin embargo, existe una segregación de 7,500.63 varas cuadradas a favor de la Sociedad Roceli Consultores, S.A. de C.V., quedando la cabida real del inmueble a favor del FOSAFFI en 21,280.15 varas cuadradas.- 3. Que el inmueble en referencia fue inscrito a favor del FOSAFFI el 5 de junio de 2019, bajo la Matrícula 60192038-00000, Asiento 12, con un área de 28,780.77 varas cuadradas de terreno, en la cual se incluye la gasolinera, por lo que implicaría una remediación para definir exactamente la cabida real del inmueble propiedad del FOSAFFI.- 4. Que el 22 de



mayo de 2019, se recibió solicitud del Ingeniero Rolando Enrique Mendoza González actuando en su calidad de Vicepresidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la Sociedad Roceli Consultores, S.A. de C.V., en la cual manifiesta que se les proporcione el valor de la propiedad, a efecto de que sea considerada su representada como posible Sociedad compradora sobre dicho inmueble y realizar las gestiones correspondientes de compra.- 5. Que la Sección de Saneamiento, Escrituración y Registros en Memorándum No. JUR-0469/2019 del 18 de junio de 2019, informó que el costo promedio de remediación del inmueble incluyendo al Notario e Ingeniero Agrimensor, se estima en US\$6,000.00 y el tiempo considerado para realizarla es de 9 a 12 meses.- 6. Que la Sección de Recuperación Judicial en Memorándum No. JUR-0470/2019 del 19 de junio de 2019, opinó lo siguiente: i) Es importante tomar en cuenta que el Representante de la Sociedad propietaria del inmueble donde se encuentra la gasolinera (Roceli Consultores, S.A. de C.V.), manifestó en su momento que no se opondrían durante la consecución del proceso, siempre y cuando éstos se tomaran en cuenta como una opción de compra, una vez el FOSAFFI obtuviese la titularidad del mismo; por lo anterior, en caso que esto último no sea una alternativa para el FOSAFFI, deberá procederse a la brevedad con la remediación del inmueble, a efecto de eliminar futuras acciones de reclamo por parte de la citada Sociedad, las cuales pudiesen dificultar las acciones de comercialización; ii) La perspectiva de recuperación de la gasolinera es negativa, aún cuando se lleve a cabo una remediación sobre el inmueble adjudicado, ya que esta diligencia tendrá por objeto determinar la cabida real del mismo.- 7. Que dadas las condiciones registrales del inmueble de esta propuesta, descritas anteriormente, es recomendable para los intereses del FOSAFFI ofrecerlo en venta a la Sociedad Roceli Consultores, S.A. de C.V., lo cual se sustenta en los siguientes aspectos: i) Se requiere de una segregación de la porción del inmueble del FOSAFFI, dado que ha sido inscrito conjuntamente con una porción a favor de la referida Sociedad, lo cual implicaría un costo aproximado de US\$6,000.00; ii) La desmembración y remediación implica un plazo aproximado de 9 a 12 meses, más el tiempo que lleve su comercialización, la cual se prevé a largo plazo por el uso de suelo del inmueble; iii) Según lo reportado por los peritos, la zona es de alta incidencia delincriminal, por lo



que existe el riesgo de usurpación; lo anterior, es consistente con lo que señala el Artículo 55 de la Política para la Gestión de Recuperación de Activos del FOSAFFI.-

8. Que conforme al valúo realizado por el Ingeniero Noely Rivera Estrada, se recomienda fijar el precio base de venta al inmueble de esta propuesta en US\$975,000.00, con una extensión de 21,280.15 varas cuadradas, el cual representa su valor actual de mercado.-

9. Que la fijación de precio para el inmueble en referencia es procedente conforme a lo que señala el Artículo 33 de la Política para la Gestión de Recuperación de Activos; así mismo, es procedente ofrecerlo en venta a los ocupantes, conforme al Artículo 55 de dicha Política.-

10. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. JUR-0476/2019 del 19 de junio de 2019, es de la opinión que el presente caso se encuentra dentro de los presupuestos legales establecidos en el Artículo 33 de la Política para la Gestión de Recuperación de Activos de FOSAFFI, en relación a la fijación de precio del inmueble objeto de esta propuesta y por otra parte ofrecerlo en venta directa, de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 inciso segundo, por lo que se considera procedente autorizar las propuestas del Departamento de Comercialización y Recuperación de Activos, debiendo someterse dicha decisión a la aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en razón a la cuantía del activo, todo de conformidad al Artículo 3 de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo.-

III. Que con base al Artículo 3, inciso tercero de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, le corresponde al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, aprobar previamente los actos de disposición del FOSAFFI cuando exceda de US\$250,000.00.-

ACUERDA: Aprobar lo resuelto por el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-23/2019 del 20 de junio de 2019, referente a:

1. Autorizar la fijación del precio base de venta al inmueble cuya cabida real es de 21,280.15 varas cuadradas, ubicado en Urbanización Prados de Venecia, Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, por el valor de US\$975,000.00.-

2. Ofrecer en venta el inmueble de esta propuesta a la Sociedad Roceli Consultores, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Roceli Consultores, S.A. de C.V., otorgándoles un



plazo de 15 días hábiles posteriores a la comunicación de este Acuerdo para que manifieste su interés, debiendo entregar el 2% en concepto de garantía de mantenimiento de oferta sobre el valor fijado; caso contrario, iniciar las diligencias de remediación hasta lograr su inscripción para luego promoverlo en Subasta Pública No Judicial.-----

PUNTO V El Consejo Directivo acuerda autorizar al señor Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, para que acompañe al Señor Ministro de Hacienda en misión oficial a Inglaterra y a los Estados Unidos de América, los días que sea requerido, entre el 15 de julio de 2019 y el 15 de agosto de 2019.-----

PUNTO VI El Consejo Directivo tomó nota de la presentación sobre la "Calificación Crediticia de El Salvador, según Moody's y Planteamientos Metodológicos de la Agencia", realizada por el Departamento de Investigación Económica y Financiera.---

PUNTO VII El Consejo Directivo tomó nota de la presentación y del Informe Semanal de Coyuntura correspondientes a la semana vigésima séptima del presente año, presentados por el Comité de Política Económica.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, para constancia firman el Acta. Asimismo, se deja constancia que la Directora Licenciada Graciela Alejandra Gámez, se incorporó a partir del Punto III de la presente Sesión.

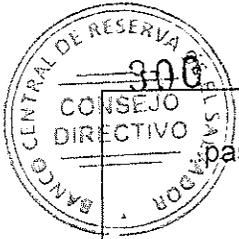
Carlos Federico Paredes Castillo

Otto Boris Rodríguez Marroquín

Rafael Rodríguez Loucel

Juan Francisco Cocar Romano

Firmas...



pasan

Graciela Alejandra Gámez Zelada

María Elena Solórzano Arévalo

José Francisco Lazo Marín

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Jerson Rogelio Posada Molina

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes